



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

UN° 066 -2024 – GR. APURÍMAC/GRDE.

Abancay, 29 OCT. 2024

VISTOS:

El Informe N° 1370-A-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 30/09/2024, Informe N° 068-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/SUP.EOLL, de fecha 30/09/2024, Informe N° 36-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI/I.O-ING.JAC, de fecha 02/10/2024, Informe N° 1035-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 03/10/2024, Informe N° 304-2024-GR.APURÍMAC/GRDE, de fecha 04/10/2024, Informe N° 666-2024-GORE.APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 09/10/2024, Memorándum N° 710-2024-GRAP/GRDE, de fecha 10/10/2024, Informe N° 3021-2024-GRAP/09/GRPPA/09.02/SG.PPTO, de fecha 16/10/2024, Informe N° 319-2024-GR.APURÍMAC/GRDE, de fecha 17/10/2024, Informe Legal N° 258-2024/GORE.APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 21/10/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONOMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1-La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para Proyecto, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere que mediante el Informe N° 1370-A-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 30/09/2024, el Ing. Nahon Inca Jara – Sub Gerente de MYPES Y COMPETITIVIDAD, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el EXPEDIENTE MODIFICADO - EN FASE DE EJECUCION N° 01 POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS), del citado Proyecto, del cual, implementó el Informe técnico por el Arq. Marco Antonio Zuta Ripa - Residente de Obra, el mismo suscribe por el Supervisor de Obra - Ing. Elihu Ovid Lopinta León, para su revisión y aprobación, del cual se detalla lo siguiente:



(...)
1.7. PRESUPUESTO DE LA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01:

1.7.1. RESUMEN PRESUPUESTO DE LA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	S/. 896,816.66
POR MAYORES METRADOS	S/. 214,406.54
POR PARTIDAS NUEVAS	S/. 434,534.72
POR DEDUCTIVOS	S/. 40,922.08
GASTOS GENERALES	S/. 216,144.77
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 72,652.71

Por lo cual el monto por INCREMENTO PRESUPUESTAL asciende a S/. 896,816.66 (ochocientos noventa y seis mil ochocientos dieciséis con 66/100 nuevos soles).

1.7.2. DESAGREGADO DE LA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01.
se detalla en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL N° 01 DE OBRA			MAYORES COSTOS INDIRECTOS	TOTAL DEL ADICIONAL N° 01
	MAYORES METRADOS N° 01	PARTIDAS NUEVAS N° 01	DEDUCTIVOS		
C1 ADECUADAS FACILIDADES TURÍSTICAS	S/. 214,406.54	S/. 434,534.72	-S/. 40,922.08	S/. 0.00	S/. 608,019.18
C2 MAYOR CONCIENCIA CULTURAL Y TURÍSTICA DE LA POBLACIÓN	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C3 MAYOR ORGANIZACIÓN E INSTITUCIONALIDAD DE ACTORES INVOLUCRADOS PÚBLICO - PRIVADO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C4 MEJOR POSICIONAMIENTO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C5 PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID - 19	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C6 PLAN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C7 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
CD COSTO DIRECTO	S/. 214,406.54	S/. 434,534.72	-S/. 40,922.08	S/. 0.00	S/. 608,019.18
GG GASTOS GENERALES (17.72%) CD	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 216,144.77	S/. 216,144.77
GP GESTIÓN DE PROYECTO (5.93%) CD	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
GS GASTOS DE SUPERVISIÓN (4.25%) CD	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 72,652.71	S/. 72,652.71
LIQ LIQUIDACIÓN DE OBRA (0.76%) CD	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
ET EXPEDIENTE TÉCNICO - ETAPA I (3.29%) CD	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
CI COSTO INDIRECTO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 288,797.48	S/. 288,797.48
P_T PRESUPUESTO SUB TOTAL	S/. 214,406.54	S/. 434,534.72	-S/. 40,922.08	S/. 288,797.48	S/. 896,816.66
COSTO MEDIDAS DE EXPANSIÓN DE CONTROL CONCURRENTE (1.96%) PST	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
P_T PRESUPUESTO TOTAL DEL ADICIONAL N° 01					S/. 896,816.66

Por lo cual el monto por INCREMENTO PRESUPUESTAL asciende a S/. 896,816.66 (ochocientos noventa y seis mil ochocientos dieciséis con 66/100 nuevos soles).

1.8. CONSOLIDADO DE PRESUPUESTO ORIGINAL Y PRESUPUESTO DE LA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01

1.8.1. RESUMEN CONSOLIDADO DE PRESUPUESTO ORIGINAL Y PRESUPUESTO DE LA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01:

PRESUPUESTO DE OBRA	EXP. TÉCNICO	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01	TOTAL PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	5,792,792.53	608,019.18	6,400,811.71
GASTOS GENERALES (17.72%) CD	1,026,715.00	216,144.77	1,242,859.77
GESTIÓN DE PROYECTO (5.93%) CD	343,359.15	0.00	343,359.15
GASTOS DE SUPERVISIÓN (4.25%) CD	246,172.18	72,652.71	318,824.89
LIQUIDACIÓN DE OBRA (0.76%) CD	44,055.61	0.00	44,055.61
EXPEDIENTE TÉCNICO - ETAPA I (3.29%) CD	190,567.80	0.00	190,567.80
COSTO MEDIDAS DE EXPANSIÓN DE CONTROL CONCURRENTE (1.96%) PST	150,185.05	0.00	150,185.05
TOTAL	7,793,847.32	896,816.66	8,690,663.98

1.8.2. DESAGREGADO DE CONSOLIDADO DE PRESUPUESTO ORIGINAL Y PRESUPUESTO DE LA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01:

Se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01
C1 ADECUADAS FACILIDADES TURÍSTICAS	S/. 4,128,517.34	S/608,019.18	S/. 4,736,536.52
C2 MAYOR CONCIENCIA CULTURAL Y TURÍSTICA DE LA POBLACIÓN	S/. 609,445.63	S/0.00	S/. 609,445.63
C3 MAYOR ORGANIZACIÓN E INSTITUCIONALIDAD DE ACTORES INVOLUCRADOS PÚBLICO - PRIVADO	S/. 264,507.06	S/0.00	S/. 264,507.06
C4 MEJOR POSICIONAMIENTO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS	S/. 326,248.80	S/0.00	S/. 326,248.80
C5 PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID - 19	S/. 191,969.70	S/0.00	S/. 191,969.70
C6 PLAN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/. 211,600.00	S/0.00	S/. 211,600.00
C7 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	60,504	S/0.00	S/. 60,504.00
CD COSTO DIRECTO	S/. 5,792,792.53	S/608,019.18	S/. 6,400,811.71

GG	GASTOS GENERALES (17.72%) CD	S/. 1,026,715.00	S/216,144.77	S/. 1,242,859.77
GP	GESTION DE PROYECTO (5.93%) CD	S/. 343,359.15	S/0.00	S/. 343,359.15
GS	GASTOS DE SUPERVISION (4.25%) CD	S/. 246,172.18	S/72,652.71	S/. 318,824.89
LIQ	LIQUIDACION DE OBRA (0.76%) CD	S/. 44,055.61	S/0.00	S/. 44,055.61
ET	EXPEDIENTE TÉCNICO - ETAPA I (3.29%) CD	S/. 190,567.80	S/0.00	S/. 190,567.80
CI	COSTO INDIRECTO	S/. 1,850,869.74	S/. 288,797.48	S/. 2,139,667.22
P T	PRESUPUESTO SUB TOTAL	S/. 7,643,662.27	S/. 896,816.66	S/. 8,540,478.93
	COSTO MEDIDAS DE EXPANSION DE CONTROL CONCURRENTE (1.96%) PST	S/. 150,185.05	S/. 0.00	S/. 150,185.05
P T	PRESUPUESTO TOTAL	S/. 7,793,847.32	S/. 896,816.66	S/. 8,690,663.98

El total aprobado modificado asciende a S/. 8,690,663.98 (son: ocho millones seiscientos noventa mil seiscientos sesenta y tres con 98/100 nuevos soles)

1.9. VARIACIÓN DE PRESUPUESTO DE LA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO: En el cuadro siguiente se detalla:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 7,793,847.32	S/. 896,816.66
% VARIACION	0.00%	11.51%
PRESUPUESTO ACUMULADO	S/. 7,793,847.32	S/. 8,690,663.98
% VARIACION	0.00%	11.51%

1.10. CONCLUSIONES:

- 1) La formulación del presente **EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01**, se ajusta a la normatividad vigente: Directivas N° 001-2022-GR. APURÍMAC.
- 2) Los **ADICIONALES DE OBRA (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVO VINCULANTE)**, son los que se detallan en el ÍTEM 3 de **SUSTENTO TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 01**, en su mayoría estas partidas sustentadas ya fueron ejecutadas, y se presenta en **EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01**, con **metrados acumulativos**, como indica la Directivas N° 001-2022-GR. APURÍMAC, ÍTEM 8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones "(...) La aprobación resolutive de este tipo de modificaciones será realizada, de manera acumulada, al cierre de cada ejercicio presupuestal, en el informe de corte en caso de sustitución de profesionales o paralización de obra y cuando el RO y Supervisor lo requieran con fines de financiamiento. Este tipo de modificación no requiere opinión previa del proyectista (...)".
- 3) Con base a la documentación sustentaría recopilada, esta residencia de obra solicita al supervisor de obra opinión técnica favorable y trámite para la aprobación resolutive del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01**, a efectos de cumplir con la ejecución de las metas consideras en el expediente técnico, los mismos que siguen el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	EXP. TÉCNICO	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01	TOTAL PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	5'792,792.53	608,019.18	6'400,811.71
GASTOS GENERALES (17.72%) CD	1'026,715.00	216,144.77	1'242,859.77
GESTION DE PROYECTO (5.93%) CD	343,359.15	0.00	343,359.15
GASTOS DE SUPERVISION (4.25%) CD	246,172.18	72,652.71	318,824.89
LIQUIDACIÓN DE OBRA (0.76%) CD	44,055.61	0.00	44,055.61
EXPEDIENTE TÉCNICO - ETAPA I (3.29%) CD	190,567.80	0.00	190,567.80
COSTO MEDIDAS DE EXPANSION DE CONTROL CONCURRENTE (1.96%) PST	150,185.05	0.00	150,185.05
TOTAL	7'793,847.32	896,816.66	8'690,663.98

El total aprobado modificado asciende a S/. 8,690,663.98 (son: ocho millones seiscientos noventa mil seiscientos sesenta y tres con 98/100 nuevos soles).

1.11. RECOMENDACIONES:

- 1) En base al informe y los documentos de justificación presentados se recomienda a la **GERENCIA REGIONAL DESARROLLO ECONÓMICO** acelerar el trámite de aprobación resolutive de **EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01**, para la conclusión adecuada de las metas planteadas en el expediente técnico aprobado.
- 2) Así mismo se recomienda dar celeridad para el registro del **EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO DE LA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01**, los cuales son necesarios para la continuidad y culminación del proyecto denominado.



Que, mediante Informe N° 068-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/SUP.EOLL, de fecha 30/09/2024, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León – Supervisor de Obra, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversiones, **EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS UNITARIOS Y/O PRECIOS Y DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO** del citado Proyecto, que habiéndose revisado y evaluado, para su aprobación y trámite respectivo, que detallo de la siguiente manera:

(...)

I. ANTECEDENTES:

- o El 17 de abril del 2022 se aprueba el expediente técnico, con Resolución Gerencia Regional N° 021-2022.APURIMAC/GRDE, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DEL APURIMAC EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO APURÍMAC – ETAPA - I", con código CUI N° 291164, con un presupuesto de S/ 7,793,847.32.

II. OPINIÓN TÉCNICA:

Enmarcado en las directivas nacionales y regionales vigentes se formuló el expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑON DEL APURIMAC EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO APURÍMAC - ETAPA-I", el mismo que Informe N° 26-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SO-KHG, donde se da opinión favorable y solicita la continuidad del trámite correspondiente, habiendo realizado la revisión de los documentos, se concluye con **OPINION FAVORABLE DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 01.**

III. CONSIDERACIONES:

- Se considera oportuno, mencionar que la necesidad de la revisión, evaluación de la modificación en fase de ejecución, se da en el marco de la asignación temporal de funciones que se me asigna con MEMORANDO N°2014-2024. GORE APURIMAC/ORSLTPI., ello debido a que se tuvieron reiteradas observaciones en periodos diferentes por parte de profesionales del Gobierno Regional de Apurímac, que denotan en la demora del procedimiento administrativo de este actuado.
- Se indica asimismo que se deslinda responsabilidades de carácter funcional, debido a que la presente modificación se presentó con documento INFORME N°26-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SO-KHG, de fecha 11 de Diciembre de 2023, y esta modificación, contiene partidas ejecutadas sin previa aprobación resolutoria, lo cual consta en los cuadernos de obra, omitiéndose el procedimiento enmarcado en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, asimismo, citándonos a la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General 1.9. Principio de celeridad. "Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento". Procedimiento que fue omitido por los profesionales encargados de dicho trámite de acuerdo a su temporalidad.
- Por último, se deslinda responsabilidades en razón de que las partidas ya ejecutadas, tuvieron un acompañamiento técnico en diferentes etapas, las cuales son cuantificadas en la presente modificación, de las cuales la partida más importante en mención son los muros de contención de concreto armado, que fue ejecutado y supervisado en el año 2023, lo cual consta en los cuadernos de obra, en los asientos N° 07, 08,45,46, 99, 101,140,160,161, 162, 163, 165 como sustento técnico de la presente modificación y que de contener vicios ocultos o mala praxis en su ejecución, no podrían ser atribuibles a los profesionales que realizamos el presente trámite.

IV. CONCLUSIONES:

- Que, revisado el expediente de modificación en fase de ejecución N° 01 y teniendo observaciones los mismos que ya fueron subsanados por el equipo técnico de la Residencia de obra. Esta **SUPERVISIÓN RECOMIENDA APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01**, para su tramitación y posterior reconocimiento mediante acto resolutorio.
- Se ha verificado, evaluado, analizado los documentos del expediente, se ha corroborado los datos y la documentación del cual se tiene un incremento presupuestal, mismo que se detalla en el siguiente cuadro:





PRESUPUESTO DE OBRA	EXP. TECNICO	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01	TOTAL PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	5'792,792.53	608,019.18	6400811.71
GASTOS GENERALES (17.72%) CD	1'026,715.00	216,144.77	1242859.77
GESTIÓN DE PROYECTO (5.93%) CD	343,359.15	0.00	343359.15
GASTOS DE SUPERVISIÓN (4.25%) CD	246,172.18	72,652.71	318824.89
LIQUIDACIÓN DE OBRA (0.76%) CD	44,055.61	0.00	44055.61
EXPEDIENTE TÉCNICO - ETAPA I (3.29%) CD	190,567.80	0.00	190567.8
COSTO MEDIDAS DE EXPANSIÓN DE CONTROL CONCURRENTE (1.96%) PST	150,185.05	0.00	150185.05
TOTAL	7'793,847.32	896,816.66	8'690,663.98

060

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el trámite a la Coordinación de Supervisión de Desarrollo Económico para su evaluación, trámite y posterior aprobación Resolutiva de la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 del PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑÓN DEL APURIMAC EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO APURÍMAC - ETAPA - I,** con un porcentaje de incidencia de **11.51 %** con respecto al incidente original.

Que, mediante Informe N° 36-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI/I.O-ING.JAC, de fecha 02/10/2024, la Ing. Juliana Rhutt Arroyo Clemente – Coordinadora de Supervisión, remite al Ing. Víctor Álvaro Candia Segovia – Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑÓN DEL APURIMAC EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO APURÍMAC - ETAPA - I", con CUI 2488318, correlativo de Meta 060-2024, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

(...)

B. ANÁLISIS:

Visto los antecedentes de la solicitud del expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑÓN DEL APURIMAC EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO APURÍMAC - ETAPA - I", y en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente del INVIERTE.PE y Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, informa lo siguiente:

➤ Inicio de ejecución

- El proyecto en mención inicia su ejecución el 17 de mayo de 2023 con expediente técnico aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 021-2022-GR.APURIMAC/GRDE.**, de fecha 10 de agosto de 2022; ejecución por la modalidad de Administración directa.

➤ Modificaciones en la fase de ejecución

• Modificación en fase de ejecución N° 01

- El Residente de proyecto mediante asientos del cuaderno de obra previa justificación técnica, solicita al Supervisor la opinión para la modificación en fase de ejecución.
- El Supervisor de proyecto mediante asientos del cuaderno de obra, responde a la solicitud del Residente del proyecto autorizando la modificación en fase de ejecución.
- El Supervisor del proyecto, emite a la coordinación de supervisión el **Informe N° 068-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SUP.EOLL.**, de fecha 30 de septiembre de 2024, remito **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01**; otorgando la opinión técnica favorable al expediente de modificación en fase de ejecución N° 01 y solicita la continuidad del trámite correspondiente.

1. En torno a lo descrito en el Expediente en evaluación se debe precisar que, respecto al componente de **COSTO DIRECTO E INDIRECTO** del expediente aprobado original, se ha identificado las siguientes modificaciones físicas:

1.1. Causal De Modificación Del Expediente Técnico:



- Modificación por Mayores Metrados
- Modificación por Partidas Nuevas
- Modificación por Deductivos.

1.2. Presupuesto comparativo del Expediente técnico aprobado y presupuesto modificado

En la fase de ejecución en cumplimiento al artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y directiva N° 001 – 2022 – GR. APURÍMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION Y EJECUCION DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, se tiene el presupuesto del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01; a continuación se detalla:

Tabla 1: Expd. Técnico aprobado y presupuesto modificado

PRESUPUESTO DE OBRA	EXP. TECNICO	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01	TOTAL PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	5'792,792.53	608,019.18	6400811.71
GASTOS GENERALES (17.72%) CD	1'026,715.00	216,144.77	1242859.77
GESTIÓN DE PROYECTO (5.93%) CD	343,359.15	0.00	343359.15
GASTOS DE SUPERVISIÓN (4.25%) CD	246,172.18	72,652.71	318824.89
LIQUIDACIÓN DE OBRA (0.76%) CD	44,055.61	0.00	44055.61
EXPEDIENTE TÉCNICO - ETAPA I (3.29%) CD	190,567.80	0.00	190567.8
COSTO MEDIDAS DE EXPANSIÓN DE CONTROL CONCURRENTE (1.96%) PST	150,185.05	0.00	150185.05
TOTAL	7'793,847.32	896,816.66	8'690,663.98

Fuente: Expediente técnico modificado N° 01

1.3. Incidencia presupuestal

El presupuesto del expediente técnico aprobado ha variado con respecto al presupuesto del expediente técnico modificado N°01, se tiene una incidencia presupuestal de S/ 896,816.66 soles que corresponde un total de S/ 8'690,663.98 soles.

Tabla 2: Incidencia presupuestal

DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA S/.
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	7'793,847.32
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01	8'690,663.98
INCIDENCIA PRESUPUESTAL RESPECTO AL EXPEDITE TÉCNICO APROBADO	896,816.66

Fuente: Expediente técnico modificado N°01

1.4. Porcentaje (%) de incidencia presupuestal:

En el siguiente cuadro se muestra el porcentaje (%) de incidencia presupuestal, que representa de la modificación del expediente técnico N°01 respecto al expediente técnico aprobado.

Tabla 3: (%) Incidencia presupuestal

DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA PORCENTUAL
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	7'793,847.32
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN N° 01	8'690,663.98
INCIDENCIA PRESUPUESTAL RESPECTO AL EXPEDITE TÉCNICO APROBADO	896,816.66
% DE INSIDENCIA PRESUPUESTAL RESPECTO AL EXPEDITE TÉCNICO APROBADO	11.51%

Fuente: Expediente modificado N° 01

Se debe precisar que la modificación al expediente técnico N° 01 muestra una variación en la Estructura del Presupuesto, los mismos que afectan a los componentes del costo directo y acciones de costo indirecto.

D. CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la verificación y corroboración realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Sub Gerencia de MYPES y Competitividad), conforme a lo detallado y tomando como aliciente la visación del presente expediente y la emisión de la opinión favorable al expediente de modificación en fase de ejecución N° 01, acción emitida por el Supervisor de obra Ing. Elihu Ovid Lopinta León con INFORME N° 068-2024-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SUP.EOLLY documentos adjuntos, esta **Coordinación de Supervisión**,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



encuentra razones suficientes para aprobar y proceder su trámite al expediente de modificación en fase de ejecución N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑÓN DEL APURIMAC EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO APURÍMAC".

- Asimismo, permiten concluir en el informe técnico de Modificación en la Fase de Ejecución N° 01; el Residente y Supervisor de proyecto, informa que el presupuesto del expediente técnico aprobado es de S/ 7,793,847.32 el cual en el proceso de ejecución presento variaciones por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos cuyo presupuesto total del expediente modificado en fase de ejecución N° 01 es de S/ 8,690,663.98 soles; asimismo el porcentaje de incidencia presupuestal respecto al expediente técnico aprobado es de 11.51%.
- Informe técnico del Residente (Sustento técnico del expediente de modificación en fase de ejecución), Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto modificado, relación de insumos, análisis de costos unitarios, presupuesto analítico, sustento de metrados, programación de obra, copia de cuaderno de obra, planos, entre otros.
- Se remite el presente informe, con el propósito de que a través de su Despacho se derive a la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Desarrollo Económico), asimismo, se debe expresar que dicha dependencia en su calidad de responsable de la inversión proceda con los trámites pertinentes para su aprobación resolutive.

066

Que, mediante Informe N° 1035-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 03/10/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyecto de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑÓN DEL APURIMAC EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO APURÍMAC - ETAPA I, con CUI 2488318, conforme a su revisión los antecedentes documentales y en consideración a la base legal, se tienen los pronunciamientos técnicos de los responsables de la ejecución de la obra (Residente y Supervisor de Obra), quienes declaran que el Expediente de Modificación N° 01, tiene la causal de deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos), que está plenamente justificado técnica y legalmente y, es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra, por tanto, **OTORGAN OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de Modificación N° 01, que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de Supervisión de Obras por administración Directa, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de **Modificación N° 01**, cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, por tanto, se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de **Modificación N° 01** vía acto resolutive, por consiguiente, recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutive.

Que, mediante Informe N° 304-2024-GR.APURÍMAC/GRDE, de fecha 04/10/2024, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia Regional General, el mismo emplaza con Proveído N° 6187, de fecha 04/10/2024, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01** del citado proyecto, conforme al procedimiento regular establecido la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia del Proyecto de Inversión, para su aprobación mediante acto resolutive en vías de regularización.

Que, mediante Informe N° 666-2024-GORE.APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 09/10/2024, el Director Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, **EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS** del citado Proyecto, por la causal de deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares (mayores metrados, partidas nuevas y deductivos), para la implementación del Informe de Disponibilidad Presupuestal en mérito del **Art. 4° Literal 4.2 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024**, en consecuencia recomienda que por intermedio de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se emplaza a la Sub Gerencia de Presupuesto del GORE, para efectos de emitir **INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** de la ejecución y modificación del presente proyecto en cuestión, por un incremento presupuestal de **S/. 896,816.66 Soles**, haciendo un total de **S/. 8'690,663.98 Soles**, teniendo en cuenta que esta modificación ya se habría ejecutado sin autorización mediante acto resolutive por la UEI, información complementaria que se requiere, a efectos de que esta Dirección proceda con la evaluación correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 710-2024-GRAP/GRDE, de fecha 10/10/2024, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de solicitar el informe técnico sobre la Certificación y/o Disponibilidad Presupuestal del citado proyecto, de conformidad del Art. 4° Literal 4.2 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así mismo, cabe

Página 7 de 10





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



indicar que el informe técnico de Modificación en fase de ejecución un incremento presupuestal de S/. 7'793,847.32, el cual tiene un incremento presupuestal de S/. 896,816.66 Soles, haciendo un total de S/. 8'960,663.98 Soles, en este sentido, solicito a su despacho la evaluación correspondiente para la emisión del informe de Disponibilidad Presupuestal, desde el ámbito de su competencia administrativa, conforme al marco normativo expuesto.

Que, mediante Informe N° 3021-2024-GRAP/09/GRPPA/09.02/SG.PPTO, de fecha 16/10/2024, el Sub Gerente de Presupuesto, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, LA OPINIÓN RESPECTO A SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la aprobación del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 del citado proyecto, con CUI N° 2488318, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de Inversiones del PMI debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, en ese sentido corresponde priorizar la continuidad y culminación de la ejecución física y financiera del proyecto citado, una vez reconocido la Modificación N° 01, mediante acto resolutorio, asimismo, manifestar que dicho citado proyecto para el presente año cuenta con un PIM -2024, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios el monto de S/. 2'921,954.00 Soles, de los cuales se tiene una ejecución a nivel certificado de S/. 2'565,804.56 Soles y un saldo presupuestal de S/. 356,149.34 Soles, se sugiere remitir a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para su respectivo análisis y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 319-2024-GR.APURÍMAC/GRDE, de fecha 17/10/2024, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia Regional General, el mismo emplaza con Proveído N° 6425, de fecha 18/10/2024, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 del citado proyecto, con CUI N° 2488318, para su trámite correspondiente y aprobación mediante acto resolutorio en VÍAS DE REGULARIZACIÓN.

Que, en fecha 21/10/2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite Informe Legal N° 258-2024-GORE-APURÍMAC/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante el cual concluye: OTORGAR OPINION FAVORABLE, para la APROBACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑÓN DEL APURÍMAC EN 05 DISTRITO DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC - ETAPA I, con CUI N° 2488318, con INCREMENTO PRESUPUESTAL, por la suma de S/. 896,816.66 soles, (Ochocientos noventa y seis mil ochocientos dieciséis con 66/100 soles), haciendo la sumatoria con un presupuesto total actualizado del proyecto por el monto de S/. 8'690,663.98 soles (Ocho millones seiscientos noventa mil seiscientos sesenta y tres con 98/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Informe Legal.

Que, vistos los antecedentes documentales y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre el EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS) del citado Proyecto, con CUI N° 2488318, del cual podemos advertir lo siguiente:

1. En el presente Expediente Técnico cuenta con los informes técnicos por parte del Residente de Obra, OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA del Supervisor de Obras, Sub Gerencia de MYPES Y COMPETITIVIDAD, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia; quiénes señalan que es necesario la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Para el presente caso, se pondera con Informe N° 36-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPII.O-ING.JAC, de fecha 02/10/2024, emitida por la Ing. Juliana Rhutt Arroyo Clemente, en calidad de Coordinadora de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien Opina Favorablemente a la Modificación - En Fase de Ejecución N° 01, solicitada por el Residente de Obra/Supervisor de Obra, con el fin de cautelar las metas físicas programadas, del cual, los responsables del proyecto justifican sincerando la EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS del citado Proyecto, tomando en consideración el Cuadro N° 01. Desagregado la Modificación N° 01, el mismo, se debe precisar que esta modificación advierte una variación en la estructura del presupuesto, los mismos que afectan al Componente de COSTO DIRECTO, teniendo en cuenta que la Modificación Presupuestal N° 01, se aprobó con el monto de S/. 7'793,847.32 soles (Siete millones setecientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y siete con 32/100 soles), que para el caso en particular sufrió un Incremento Presupuestal por la suma de S/. 896,816.66 soles, (Ochocientos noventa y seis mil ochocientos dieciséis con 66/100 soles), haciendo la sumatoria con un presupuesto total actualizado del proyecto por el monto de S/. 8'690,663.98 soles (Ocho millones seiscientos noventa mil seiscientos sesenta





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



y tres con 98/100 soles), para la Aprobación del expediente de Modificación Presupuestal N° 03, conforme consideraciones expuestas.

- El presente **EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS)** del citado Proyecto, se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; siendo que la modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...); concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones Presupuestales.
- Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS** del Proyecto en mención; **SE HAN EJECUTADO A LA FECHA DICHAS PARTIDAS SIN ACTO RESOLUTIVO**, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión, por ende esta modificación es en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, bajo responsabilidad administrativa, conforme estipula en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac".

066

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS)** del citado Proyecto, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS** del citado Proyecto.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutiva Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**, se delega facultades resolutorias a la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Modificaciones Presupuestales, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS** del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑÓN DEL APURÍMAC EN 05 DISTRITO DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC - ETAPA - I", con CUI N° 2488318, con **INCREMENTO PRESUPUESTAL**, por la suma de **S/. 896,816.66 soles**, (Ochocientos noventa y seis mil ochocientos dieciséis con 66/100 soles), haciendo la sumatoria con un presupuesto total actualizado del proyecto por el monto de **S/. 8'690,663.98 soles** (Ocho millones seiscientos noventa mil seiscientos sesenta y tres con 98/100 soles), en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio, cuyo sustento y estructura presupuestal actualizada se encuentra contenido con dos (02) archivadores, en un total de setenta y cuatro (830) folios, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	EXP. TECNICO	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01	TOTAL PRESUPUESTO
---------------------	--------------	-------------------------------	-------------------





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



COSTO DIRECTO	5'792,792.53	608,019.18	6400811.71
GASTOS GENERALES (17.72%) CD	1'026,715.00	216,144.77	1242859.77
GESTIÓN DE PROYECTO (5.93%) CD	343,359.15	0.00	343359.15
GASTOS DE SUPERVISIÓN (4.25%) CD	246,172.18	72,652.71	318824.89
LIQUIDACIÓN DE OBRA (0.76%) CD	44,055.61	0.00	44055.61
EXPEDIENTE TÉCNICO - ETAPA I (3.29%) CD	190,567.80	0.00	190567.8
COSTO MEDIDAS DE EXPANSIÓN DE CONTROL CONCURRENTES (1.96%) PST	150,185.05	0.00	150185.05
TOTAL	7'793,847.32	896,816.66	8'690,663.98

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en el **Residente de Obra, Supervisor de Obra y Coordinadora de Supervisión de Proyectos**, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación y cierre del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la **Sub Gerencia de MYPES Y COMPETITIVIDAD**, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al **Residente del proyecto, Supervisor de Obras** y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. JUAN ALBERTO TUÑOQUE BALDERA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

JATB/GRDE
MQCH/DRAJ
DLSV/ABOG.

